



# ¿QUE ES EL IMPUESTO PREDIAL?

# ¿Qué es el Impuesto Predial?

- Comúnmente denominado “autovaluo” es un tributo de periodicidad anual, es decir se paga todo los años. Grava propiedad de los predios urbanos y rústicos , para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos , así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar , deteriorar o destruir la edificación.



## ¿Quiénes son contribuyentes de este impuesto?

- Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año sean propietarias de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia.



# ¿Qué es la declaración jurada?

- Es el acto por el cual el ciudadano comunica a la administración el valor de su predio para el calculo de sus tributos municipales



# ¿Cuándo debe presentar la declaración jurada?

- Anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero
- Cada vez que se produzca una modificación en las características de su predio.
- Cuando se efectuó la transferencia de un predio( o por parte de el) bajo cualquier título(inclusive por fallecimiento) , la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos , no cumplir con esta obligación produce una infracción tributaria.
- Cuando la administración así lo requiera.

